

# PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

NUM. 64

TOMO XXX.

AGOSTO 28 DE 1897.

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se impartirán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

## CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## VARIAS NOTICIAS

### GRACIAS.

A nombre del Sr. Gobernador las damos á todos los periódicos, que le han enviado sus sentimientos de condolencia, por la irreparable pérdida de su digna esposa.

### HONRAS FUNEBRES.

Expléndidas fueron las que tuvieron lugar en la parroquia de San Francisco anteayer, en honor de la virtuosa y bien sentida Sra. Doña Teresa Andrade de Cravioto. Dichas honras fueron dispuestas por los Señores filarmónicos de la ciudad en testimonio de gratitud y respeto á la ilustre difunta. Lo más granado de la sociedad pachuqueña se reunió en San Francisco.

### LLEGARON YA

Los ejemplares y objetos que para la clase de Historia Natural, pidió á Paris el Sr. Director del Instituto Científico y Literario. El gabinete de Física está en camino, según cartas que hemos visto. Apenas mirándolo se puede creer la transformación que ha tenido el plantel, tanto en la parte moral como en la parte material. Los alumnos atentos, bien educados y estudiosos, el edificio, de viejo convento, el Sr. Gutiérrez ha hecho, un establecimiento elegante y apropiado al objeto á que desde hace tiempo se le destinó. La sociedad está satisfecha de los desvelos del Sr. Director.

### EL DESAGÜE DE LAS MINAS.

Del 4 al 20 del actual bajó el agua en San Juan 6m. 83c.; en el Xotol 1m. 15c.; en San Rafael 1m. 39c. y en la Camelia 0m. 12c. En San Rafael se trabaja con actividad en diversas labores, y según opinión de personas entendidas, no pasará mucho tiempo sin que quede vencida la invasión de agua que tantos trastornos ha causado.

### PREPARATIVOS.

Se hacen ya en el Real del Monte, para celebrar dignamente los días de la patria en el próximo mes de Septiembre. Para ese fin no sólo se allegan recursos, sino que no se omiten trabajos de todo género.

### SOLICITUDES DE PRIVILEGIO.

El Sr. Rafael L. Molina, pide privilegio exclusivo por una "Camilla de Beneficencia," que sirve para conducir enfermos ó muertos, con la rapidez y con la fuerza de un sólo hombre, en la ciudad ó en el campo de batalla, aún en terrenos accidentales ó escabrosos.

El citado Molina pide otro privilegio por un muelle con botón que denomina "Botones Universales," y que tiene por objeto abrochar toda clase de ropas, sin necesidad de ojal.

El Sr. Enrique Heuer pide las concesiones de ley para establecer una fábrica de pianos y órganos, industria nueva en el país, con un capital de 250,000 pesos como minimum. Esas concesiones consisten en la exención del impuesto federal du-

rante diez años, y el permiso para importar libres de derechos por una sola vez, las herramientas y demás útiles para la fábrica y sus edificios como también algunas materias primas y accesorios que en la actualidad no se pueden obtener en la República.

El Sr. Lic. Joaquin D. Casasús, en representación del Sr. Narciso Roviroza, de San Juan Bautista, solicita privilegio por un procedimiento para obtener harina de maíz, en condiciones de convertida en pasta, para consumo inmediato en tortillas gruesas, turuletas, atole, masa de tamales y demás productos alimenticios obtenidos con la masa del maíz por el único procedimiento de la vía húmeda.

### INTERRUPCION.

A consecuencia de las lluvias que han sido excesivas, y que por lo mismo han destruido algunos tramos del Ferrocarril Central, se ha interrumpido por algunos días el tráfico en la frontera. La empresa se ocupa de corregir los desperfectos causados por las lluvias. En cambio, las cosechas prometen ser abundantísimas

### D. LEONARDO FRAGO.

Que prestó buenos servicios como Jefe de Bomberos en la capital de la República, falleció después de haber sufrido mucho en su última enfermedad. Seále la tierra leve.

### INFORMACIONES.

Informa oficialmente el Gobierno de Querétaro que la expectativa de la agricultura en el presente año, es muy buena, según las noticias que sobre el particular se han obtenido.

Las labores de maíz y frijol prometen abundante cosecha. Los depósitos de agua casi todos se encuentran llenos, por lo cual se harán en gran escala siembras de riego, y por último, los campos se encuentran cubiertos de abundante pasto para los animales.

Información semejante han hecho los Sres. Gobernadores de Chiapas y de Tlaxcala y el Jefe Político de la Baja California.

## COMERCIO INTERIOR.

### TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.07 cs., frijol negro litro \$0.09 cs., frijol bayo litro \$0.09 cs., haba litro \$0.06 cs., arroz kilo \$0.20 cs., manteca kilo \$0.40 cs., sal del mar kilo \$0.04½ cs., café kilo \$0.50 cs., arvejon litro \$0.06 cs., chile ancho de primera kilo \$0.56 cs., harina kilo \$0.11 cs., chile potlo kilo \$0.48 cs., chile pasilla kilo \$0.50 cs., chile mulate kilo \$0.44 cs., azúcar blanca kilo \$0.22 cs., azúcar entreverada kilo \$0.18 cs., azúcar trigueña kilo \$0.18 cs., piloncillo kilo \$0.11 cs., garbanzo litro \$0.20 cs., aguardiente litro \$0.25 cs., carne de res kilo \$0.24 cs., carne de carnero kilo \$0.26 cs., carne de cerdo kilo \$0.54.

**JACALA.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 cs. litro, frijol \$0.08 cs. litro id., pilón \$8.00 cs. los 100 kilos, sal \$0.10 cs. litro, jabón \$0.50 cs. kilo, café \$0.34 cs. id., azúcar \$0.38 cs. id., manteca \$0.44 cs. id., carne de res \$0.20 cs. id., carbón 11½ kilos por 5 cs.

**TULA.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., cebada los 100 litros \$1.50 cs., arvejon los 100 litros \$5.50 cs., haba los 100 litros \$5.50 cs., garbanzo los 100 litros \$6 00 cs., trigo los 100 litros \$5.50 cs.

**ATOTONILCO.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 cs., frijol negro id. \$0.08 cs., frijol bayo id. \$0.06 cs., haba id. \$0.05 cs., azúcar kilogramo \$0.24 cs., arroz id. \$0.17 cs., carne de res 11 kilogramos \$3.00 cs., café 11 id. \$9.00 cs., harina kilogramo \$0.13 cs., piloncillo id. \$0.11 cs., arvejon litro \$0.06 cs., chile ancho kilogramo \$0.52 cs., sal de mar id. \$0.04 cs., carne de cerdo id. \$0.04 cs., manteca id. \$0.54 cs.

**HUICHAPAN.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: hectolitro de maíz \$4.00 cs., de frijol \$6.00 cs., de garbanzo \$10.00 cs., de arvejon \$4.00 cs., kilo de carne de res \$0.17 cs., de carnero \$0.26 cs., de cerdo \$0.26., de arroz \$0.17 cs., de manteca \$0.53 cs., de sal de mar \$0.11 cs., de chile pasilla \$0.54 cs. y de ancho \$0.54 cs.

**TENANGO.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros \$4.50 cs., carga de frijol de 181 litros \$18.00 cs., carga de arvejon de 181 litros \$12.00 cs., carga de piloncillo de 690 kilogramos \$6.50 cs., manteca por 11 ½ kilogramos \$5.00 cs., carne de res por igual peso \$2.00 cs., chilpotle carga de 181 litros \$24.00 cs.

**IXMIQUILPÁN.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$4 25 cs. hectolitro, frijol \$8.00 cs. id., garbanzo \$6.00 cs. id., haba \$4.50 cs. id., arroz \$21.50 cs. 100 kilos, manteca \$39.50 id., harina \$10.00 cs. id., café \$40.00 cs. id., azúcar \$24.00 cs. id., panela \$17.00 cs. id., sal \$5.00 cs. id., carne de res \$21.00 id.

**METZTITLAN.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$2 00 cs., frijol los 100 litros \$6.19 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs., café el kilogramo \$0.78 cs., harina carga de 184 kilogramos \$26.00 cs., pilón carga de 92 kilogramos \$10.00 cs., chile ancho el kilogramo \$0.52 cs., chilpotle el kilogramo \$0.52 cs., manteca el kilogramo \$0.52 cs., carne de res el kilogramo \$0.22 cs., carne de cerdo el kilogramo \$0.25 cs., aguardiente de caña barril de 73 litros \$16.00 cs.

**APAM.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$4.50 cs., frijol los 100 litros \$8.00 cs., haba los 100 litros \$5.00 cs., arvejon los 100 litros \$8.00 cs., piloncillo el kilo \$0.7 cs., chile ancho el kilo \$0.60 cs., chile pasilla el kilo \$0.54 cs., chile mulato el kilo \$0.54 cs., chilpotle kilo \$0.60 cs., carne de res kilo \$0.44 cs., manteca kilo \$0.47 cs.

**ZACUATIPAN.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs., el de frijol 8 cs., el de arvejon 3 cs., el kilogramos de chilpotle 8 cs., el de pilón 14 cs., el de café 83 cs., el de manteca, 73 cs., el de jabón 55 cs., el de sal 10 cs., el de chile ancho 73 cs., el de carne de res 28 cs.

**HUEJUTLA.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.27 cs. kilo, almidón yuca \$0.27 cs. id., almidón de trigo \$0.58 cs. id., azúcar \$0.46 cs. id., café \$0.46 cs. id., carne de res \$0.19 cs. id., frijol \$0.08 cs. litro, hariga \$0 28 cs. kilo, maíz \$0.08 cs. litro, manteca..... \$0.58 cs. kilo, piloncillo \$0.10 cs. id., sal \$0.08 cs. litro.

**ZIMAPAN.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectolitro \$4.50 cs., frijol hectolitro \$9.00 cs., garbanzo hectolitro \$8.00 cs., cebada hectolitro \$3.50 cs., piloncillo kilo \$0.10 cs., café kilo \$1.12 cs., harina kilo \$0.23 cs., sebo kilo \$0.22 cs., manteca kilo \$0.54 cs., carne de res kilo \$0.27 cs., sal kilo \$0.28 cs., arroz kilo \$0.21 cs., chile ancho kilo \$0.54 cs., chile pasilla kilo \$0.54 cs.

**PACHUCA.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: azúcar 100 kilos \$16.00 cs., arroz 100 kilos \$17.00 cs., café 100 kilos \$72.00 cs., carne de res 100 kilos \$20.00 cs., carne de cerdo 100 kilos \$21.25 cs., carne de carnero 100 kilos \$21.25 cs., chile seco 100 kilos \$52 00 cs., chile verde 100 kilos \$34.00 cs., frijol negro 100 kilos..... \$12.00 cs., frijol bayo 100 kilos \$12.25 cs., harina 100 kilos \$11.50 cs., jabón 1 caja \$6.87 cs., manteca 100 kilos \$48.25 cs., maíz 100 kilos \$7.00 cs., panocha 100 kilos \$13.00 cs., papa 100 kilos \$4.25 cs., sal 100 kilos \$3.37 cs.

**NUEVO ARANCEL DE ADUANAS  
De los Estados Unidos.**

*LISTA de las cuotas de importacion que afectan los productos de México introducidos en los mercados americanos.*

Chitle, 10 cs. libra.

Onix, en bruto ó en cuadros, \$1.50 por pie cúbico.

Onix aserrado ó labrado, de más de 2 pulgadas de espesor, \$1,10 pie cúbico.

Minerales de plomo de todas clases, 1½ cs. libra sobre el plomo que lo contenga.

Azúcar, hasta el número 16 de la medida holandesa en color, y de 75 grados  $\frac{2}{3}$  de un centavo por libra; y por cada grado de más  $\frac{1}{100}$  de un centavo por libra.

Azúcar mayor del número 16, 1 $\frac{1}{2}$  cs.

Tabaco, de capa ó de tripa cuando esté mezclado con el de capa en una proporción de más de 15 por 100 de este último, sin desvenar, \$1.85 libra; y desvenado, \$2 50 libra.

Tabaco de tripa, no especificado: sin desvenar, 35 cs. libra, y desvenado, 50 cs. libra.

Puros y cigarrillos, \$4.50 libra, y derecho adicional de 25 por 100 ad valorem.

Ganado vacuno: de menos de un año de edad, \$2 por cabeza; todo otro ganado vacuno, que no valga más de \$14 por cabeza, \$3.75; de mayor valor, 27½ por 100 ad valorem.

Caballos y mulas cuyo valor sea hasta de \$150 cada uno, \$30 por cabeza; de mayor valor, 25 por 100 ad valorem.

Carneros, de un año para arriba, \$1.50 por cabeza; de menos de un año, 75 cs.

Otros animales no especificados, 20 por 100 ad valorem.

Miel de abejas, 20 cs. el galón.

Orquídeas, 25 por 100 ad valorem

Naranjas, limones chicos y de Sicilia, un centavo libra.

Piñas, en granel, \$7 el millar; empacadas, 7 centavos por pie cúbico.

Aves de corral, vivas, 3 cs. libra; preparadas, 5 cs. libra.

Carbón mineral betuminoso, 67 cs. tonelada de 28 bushels, de 58 libras el bushel.

Plumas de ave, sin preparar, 15 por 100 ad valorem.

Perlas al natural, 10 por 100 ad valorem.

Cueros de res (y de chivo), 15 por 100 ad valorem

*Libres de derechos de importación.*

- Huesos.
- Zacatón.
- Plata y oro en barras minerales.
- Carbón (antracita)
- Cacao.
- Café
- Cobre en barras y minerales.
- Divi-divi.
- Frutas no especificadas (plátanos, cocos, etc.
- Ixtle.
- Henequén.
- Guano.
- Huile.
- Pezuñas y cuernos.
- Añil.
- Ratz de Jalapa.
- Jugo de limón.
- Madreperla,
- Pieles no especificadas.
- Maderas finas.
- Vainilla

Se previene que cuando un país que produce café, vainilla y otros artículos que no hacen al caso señalar, imponga á los productos americanos, derechos que se consideren excesivos, el Presidente podrá imponer derechos de importación á aquellos artículos, en esta proporción:

Café, 3 centavos libra.

Vainilla. \$2 libra.

Hemos tomado lo que antecede de *El Economista Mexicano*, y le damos cabida en nuestras columnas, por su notoria importancia.

## Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México —Departamento de legislación.

Las demoras que sufren los asuntos administrativos que por oposición de los interesados ó por ministerio de la ley se consignan á los Tribunales, perjudican los intereses de la Federación y ocasionan serias dificultades en las oficinas de Hacienda, porque no pueden éstas cerrar oportunamente la cuenta de responsabilidades, ni dar aplicación definitiva á los valores asegurados.

Como la controversia judicial suspende la gestión administrativa, es preciso en esos casos esperar el fallo, el cual suele pronunciarse sin que en el procedimiento previo se haya podido tener toda la vigilancia que esa clase de negocios requiere, ya porque no siempre procuran los Promotores fiscales la exactitud y eficacia debidas en la tramitación y práctica de las diligencias judiciales, y ya porque ignorando la autoridad administrativa el curso que éstas siguen, no se dan oportunamente instrucciones á los mismos Promotores fiscales.

La circunstancia de que muchos de los jefes de oficina y demás empleados encargados de hacer esa clase de consignaciones á la autoridad judicial, carecen de conocimientos jurídicos, influye poderosamente en el abandono de las controversias judiciales, y reagrava sus desfavorables consecuencias.

Estas consideraciones (entre otras,) motivaron la creación en esta Secretaría de un Departamento especial, destinado á vigilar la secuela de los negocios pendientes en los Tribunales, poniéndose para ello en contacto con el Procurador General, Promotores y Agentes fiscales, á fin de transmitirles las instrucciones y pruebas necesarias, y de proponer á la misma Secretaría las medidas conducentes al más rápido y favorable término de dichos negocios.

Pero el mencionado Departamento no podría llenar debidamente su encargo sin que las oficinas de Hacienda, al consignar á los Tribunales algún asunto, ya sea civil ó criminal, lo avisen

sin demora á esta Secretaría para que se abra desde luego el expediente respectivo con las constancias originales, y se proceda en los términos á que hubiere lugar.

Es igualmente necesario que el Procurador General, el Fiscal de la Suprema Corte de Justicia y los Promotores de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, para los efectos de los artículos 64, fracciones IV, V y VI; 65, fracción II; y 67, fracciones III y IV del Código de Procedimientos federales, informen á esta Secretaría respecto de todos los procesos pendientes en que de alguna manera se halle interesada la Hacienda Pública.

Con objeto de proveer á esas necesidades, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar las siguientes prevenciones:

I. Las oficinas de Hacienda que consignen á la autoridad judicial algún negocio, darán inmediatamente aviso á esta Secretaría, remitiendo los datos ó informes que estimen necesarios, los que desde luego pasarán al Departamento de Legislación.

II. Los Promotores y Agentes fiscales, informarán á esta Secretaría, antes del 15 de Septiembre próximo, sobre el estado que actualmente guarden los procesos en que se halle interesada la Hacienda Pública y que estuvieron tramitándose en los Tribunales y Juzgados á que dichos funcionarios están adscritos.

III. En lo sucesivo, los expresados Promotores y Agentes, al iniciar la defensa de los derechos fiscales, recabarán, en todo caso y bajo su más estricta responsabilidad, ya sea directamente ó por conducto del Procurador General, según la urgencia del procedimiento, las instrucciones que esta Secretaría juzgue conveniente comunicarles.

También recabarán instrucciones, cuando se trate de la práctica de alguna diligencia que pueda comprometer definitivamente los derechos controvertidos; pero los recursos legales contra los autos y sentencias desfavorables, nunca dejarán de interponerse oportunamente en espera de instrucciones, ni por falta de ella dejarán de rendirse pruebas ó de promoverse con igual oportunidad las diligencias que tiendan al esclarecimiento de los hechos y á la defensa de los intereses fiscales. En estos casos se limitarán á dar aviso á la Secretaría de Hacienda de haberlo así verificado.

IV. El Departamento de Legislación y asuntos judiciales, procederá inmediatamente al desempeño de las siguientes atribuciones que se le fijaron, entre otras, en el acuerdo que lo estableció:

A. Propondrá las instrucciones que hayan de darse á los Promotores fiscales de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, y los informes que deban remitirse al Procurador General de la Nación y al Fiscal de la Suprema Corte de Justicia.

B. Vigilará la secuela de los negocios judiciales en los Tribunales, pidiendo informes á los Promotores respectivos, ó iniciará las medidas conducentes á la más favorable y rápida conclusión de dichos negocios, de los cuales llevará el registro correspondiente.

C. Propondrá la forma en que deban hacerse efectivas las responsabilidades de los funcionarios del orden judicial, Promotores y Agentes fiscales, y cuidará de la exactitud en el procedimiento iniciado con este motivo.

D. Propondrá la forma en que deba verificarse el cobro de los créditos de la Hacienda Pública, contra los responsables directos ó sus fiadores, por peculado, concusión ó cualquiera otra causa.

E. Recabará de las secciones de esta Secretaría, de la Tesorería general y de las Jefaturas de Hacienda, las constancias originales de todos los asuntos contenciosos, remitiéndoles copia de lo conducente, cuando fuere necesario continuar algunos procedimientos administrativos.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, Julio 29 de 1897.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

**RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección primera.

Ocho estampillas de cinco pesos, cada una, debidamente canceladas.

**CONTRATO**

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Otto F. Gebricke, en la de la Sociedad denominada "Anglo-Mexican Colonization and Trading Company Limited," para el establecimiento de colonos en el Territorio de la Baja California.

*Autorizaciones.*

Art. 1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 15 de Diciembre de 1893, se autoriza á la Sociedad denominada "Anglo-Mexican Colonization and Trading Company Limited," para que sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, rectifique por su cuenta las operaciones de mensura y deslinde, que el C. Lic. Ireneo Paz practicó, en tiempo hábil, en el año de 1884, en los terrenos comprendidos dentro de la área siguiente, que figura en el contrato que celebró con el Gobierno el día 1° de Marzo de aquel año, y que fue declarado caduco en Noviembre de 1895.

"Comenzando en el punto de los linderos del Sur de Santa Agueda, situado á los 27°20' próximamente, latitud Norte, en la costa del Golfo de Cortés, y de este punto inicial siguiendo los linderos Sur de Santa Agueda hacia el S W. 64°, seis mil metros; luego desde donde concluyen los seis mil metros, en dirección 22° S E, siguiendo las lomas que forman el valle de la Magdalena, veinticinco mil metros, más ó menos, á un punto en el arroyo de San José, que se conoce con el nombre de "La Cuentecita," cuyo punto está situado como á una legua al Poniente de la Boca-Acequia antigua; desde este punto, rumbo 48° al S.E., unos quince mil metros, á un punto en el arroyo de la Junta, al Poniente del camino real que va á Mulegé; desde este punto, siguiendo la línea Sur de dicho arroyo de la Junta, ocho mil metros, rumbo 47° N E, hasta la costa de la Baja California en el Golfo de Cortés; desde aquí rumbo al N. siguiendo la costa hasta la punta de Santa Inés; desde este punto siguiendo la costa hasta el punto de partida."

Se exceptúan de tales operaciones las demasías, excedencias y terrenos de ejidos de que estén en posesión los pueblos.

Art. 2° La rectificación de que trata el artículo precedente y el nuevo levantamiento de plano los verificará la Compañía concesionaria de entera conformidad con las observaciones que la Secretaría de Fomento ha hecho á las operaciones de 1884, en virtud de los defectos de que adolecieron y por los cuales no se aprobaron, ocurriendo al efecto al Juzgado de Distrito correspondiente, para que autorice las diligencias respectivas con arreglo á lo que dispone el artículo 20 de la mencionada ley de 15 de Diciembre de 1883, y designará previamente ante el Agente de tierras de la localidad, la zona de que trata el artículo 1° del presente convenio, para que en cumplimiento de las prescripciones de la ley de 26 de Marzo de 1894, no admita nuevos denuncios dentro de la expresada zona; debiendo quedar concluidos dichos trabajos complementarios, dentro del plazo improrrogable de un año, contado desde la fecha de la promulgación de la presente concesión, vencido el cual, la Empresa concesionaria presentará á la Secretaría de Fomento, para su exámen y aprobación, el plano y diligencias judiciales respectivas, conforme á lo dispuesto en el citado artículo 20.

Art. 3° En compensación de los gastos que la Compañía erogare en las rectificaciones á que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente concesión, se le expedirán por el Ejecutivo de la Unión los correspondientes títulos de propiedad, con arreglo al artículo 21 de la ley de 15 de Diciembre de 1883, por la ter-

cera parte de los terrenos que resulten de la Nación, en las operaciones que va á ejecutar, y se le enajenarán las dos terceras partes que correspondan al gobierno, al precio que marque la tarifa vigente en la época en que comiencen los trabajos, quedando obligada la Empresa á destinar exclusivamente á la colonización, las tres terceras partes referidas, y aun los terrenos que tienen adquiridos de particulares bajo la denominación de "San Marcos," "San Bruno," "San Lucas," "El Mezquital" y "La Magdalena," ubicados dentro de la zona que va á ser objeto de la rectificación, Municipalidad de Mulegé, Partido Centro, de la Baja California.

Art. 4° El precio de las dos terceras partes que se venden á la Compañía, lo pagarán en la Tesorería General de la Federación, en bonos de la Denda Consolidada, en cuatro anualidades vencidas, que comenzarán á contarse desde la fecha de la adjudicación de los terrenos, pudiendo la Empresa verificar el pago en menor tiempo del estipulado.

Art. 5° Los títulos de propiedad de dichos terrenos se irán expidiendo á la Compañía, conforme vaya justificando ante la Secretaría de Fomento, el entero de cada anualidad, y por la superficie equivalente al importe de la anualidad pagada.

Art. 6° Con fundamento de la ley de Colonización vigente, se autoriza igualmente á la Sociedad denominada "Anglo-Mexican Colonization and Trading Company Limited" para el establecimiento de colonos en los terrenos de que se trata, los cuales colonos deberán ser europeos de las nacionalidades que previamente convenga la Empresa con el Gobierno, y mexicanos, en la proporción de un setenta y cinco por ciento de los primeros y de un veinticinco por ciento de los segundos.

(Continuará.)

**MEDICINA VETERINARIA.**

**RAZA BOVINA.**

**RONCHAS.**

Las ronchas son una afección cutánea que se manifiesta por erupciones locales de naturaleza aún desconocida; tienen alguna analogía con la sarna, aunque es una enfermedad de naturaleza muy distinta. La erupción es algunas veces seca y otras húmeda; no es peligrosa, pero generalmente es difícil de curar, sobre todo, cuando ataca á bestias mal nutridas y mal cuidadas. En este caso puede hacerse una verdadera sarna.

El agua de jabón y las lociones emolientes son los primeros medios á que hay que recurrir para curar las ronchas. Se puede en seguida lavar las partes enfermas con una mezcla de 15 gramos de ácido hidroclórico y de 250 gramos de agua. Se les engrasa con un ungüento compuesto de flor de azufre, 15 gramos; sulfato de zinc (Vitriolo blanco,) 15 gramos; manteca, 60 gramos.

Hay otra clase de ronchas que afectan especialmente los becerros algún tiempo después de haberlos separado de la madre.

Es una erupción particular que se produce alrededor de la boca y en la quijada inferior; se manifiesta bajo la forma de manchas blanquizas, redondas, presentando una superficie rugosa que se cubre más tarde con escamas finas pulverulentas.

Se atribuye este mal á la privación prematura de la leche; la limpieza y algunas lociones emolientes, son generalmente suficientes para curarlo.

*Fractura de los cuernos.*

La fractura de los cuernos es completa ó incompleta. En el primer caso la prolongación del hueso frontal que es la base del cuerno es completamente rota, y de eso resulta á la superficie fracturada una abertura por la cual se puede ver hasta en los senos frontales que comunican con las fosas nasales, de tal modo que hay generalmente escurrimiento de sangre por la nariz.

La primera operación que hay que hacer en el caso de una

fractura de los cuernos, es contrarrestar la hemorragia, por la aplicación sobre la llaga de defensivos de vinagre que se mantienen empapados hasta que la sangre deja de escurrir. Algunas veces es necesario cauterizar la llaga con un fierro candente. Se debe tener cuidado de limpiar las narices á fin de impedir que la sangre coagulada las tape.

Quando la hemorragia ha concluido, se cura la llaga con defensivos de agua y se sigue este tratamiento hasta la curación, la que se consigue en quince ó veinte días.

Es necesario lavar todos los días la llaga con agua tibia y cubrirla con un lienzo de tal modo que esté al abrigo del aire y del polvo. Si hay algunas esquirras, si la llaga tiene un olor fétido; si sale de ella un pus amarillo ó verdoso, se cura la llaga con tintura de aloe y se cubre con polvo de carbón.

Quando la fractura es incompleta, la base del cuerno ó prolongación del hueso frontal está intacto, el cuerno está sólo desprendido de su base. Si el cuerno está desprendido por un solo lado se puede, al momento mismo del accidente, volverlo á colocar en su posición natural y fijarlo, sea con cáñamo, sea con una venda embebida en clara de huevo, sea aún con cola fuerte, con lo cual se cubre la hendedura, envolviendo después este aparato con otra venda de tal modo que el cuerno esté bien mantenido en su lugar. Es necesario colocar el animal en un lugar donde pueda estar tranquilo.

Si el cuerno propiamente dicho está completamente desprendido de su base no hay que pensar en colocarlo de nuevo; pero se hace con un pedazo de tela una vaina con la cual se cubre la base ó muñón, después de haberla embarrado con una mezcla de aceite de linaza y alquitrán. Se fija este aparato por medio de una venda que se deja hasta curación completa. He visto el cuerno regenerarse enteramente por este modo sencillo y sin ningún otro tratamiento.—*El Progreso de México.*

## Sección de Avisos.

### JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO.  
AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO.  
EDICTO.

En el juicio verbal ordinario sobre rescisión de contrato, promovido por el Sr. Lic. Ignacio Urquij, en representación de los Sres. Genaro Trejo y José María Melgarejo, contra el Sr. José Arteaga, en el Juzgado tercero de primera instancia de este Distrito, á cargo del Sr. Lic. Joaquín Morales, obra un decreto del tenor siguiente:

«En Pachuca, á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, el ciudadano Juez dispuso: que como se pide en la comparecencia anterior, por medio de edictos publicados por seis veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Popular» que se redacta en México, se emplaze al Sr. José Arteaga, á fin de que á las diez de la mañana del siguiente día útil al de la última publicación en el primero de dichos periódicos, comparezca en este juzgado á contestar la demanda que se le promueve, apercibido de darla por contestada negativamente si no comparece; y firmó. Doy fé!—*Morales.—Amador Silva.—Rúbricas.*»

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación por seis veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente

Pachuca, Agosto nueve de mil ochocientos noventa y siete.—*Amador Silva.* 6—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 9 de 1897.—Recibido, Agosto 9 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
FELIPE GARCIA. NOTARIO PUBLICO.  
EDICTO.

En las diligencias promovidas por Don Joaquín Gómez pidiendo autorización judicial para hipotecar un lote del rancho del Jaz-

min, propio de su consorte menor de edad Doña Pomposa Guzmán de Gómez, el C. Juez de primera instancia del Distrito Lio. Juan José Rossell, ha discernido respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de dicha menor, á los Sres. Cornelio de la Fuente y Dr. Fernando Ponce vecinos de esta ciudad, para que dictaminen con respecto al incidente de que se trata.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Agosto 12 de 1897.—*Felipe Garcia,* Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Agosto 13 de 1897.—Recibido, Agosto 17 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre intestado del Sr. Dr. Enrique Playoust, que se siguen en este Juzgado por excusa del ciudadano Juez de primera instancia del Distrito, y por auto de veintisiete (27) de Julio próximo pasado proveílo por el C. José Merced Polraza, Juez primero conciliador suplente de este municipio, consultando con el asesor necesario respectivo, se ha concedido al albacea la licencia para formar los inventarios por memorias simples, los cuales presentará dentro del término de nueve (9) meses contados desde el día veintinueve (29) del mismo Julio; y mandó se hagan las publicaciones de ley en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, por tres veces consecutivas.

Lo que hago saber por el presente para sus efectos legales.

Huichápan, Agosto 9 de 1897.—*Agustín Chávez Nava,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1897.—Recibido, Agosto 16 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

El día cuatro del mes próximo de Septiembre á las diez de la mañana tendrá lugar el remate de un Monte ubicado en Capula jurisdicción del Mineral del Chico; un terreno situado junto á la mina «El Lobo» barrio de Santiago de esta ciudad y dos barras aviadoras de la mina de «Peregrinos» Servirá de base la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos, cincuenta y seis centavos, precio que resulta hecha la deducción de un sexto diez por ciento.

Lo que anuncio al público en cumplimiento del acuerdo del Sr. Lic. Luis G. Covarrubias Juez 1° Conciliador sustituto del 1° de 1ª Instancia de este Distrito en el juicio ejecutivo que sigue Don Mariano Salas contra Don Francisco Rosales; advirtiendo que el remate se verificará en el local del juzgado.

Pachuca, 25 de Agosto de 1897.—*Jesús Silva,* Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 25 de 1897.—Recibido, Agosto 25 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En el juicio testamentario de la Sra. Teresa Yañez de García, vecina que fué del pueblo de Nopala, el C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de 1ª instancia del Distrito, que conoce de él, por auto de fecha de ayer mandó que se proceda á la facción de inventarios y avalúo de los bienes de la herencia, formándose la sección segunda; que se cite para la diligencia al representante fiscal y á los demás interesados por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México; y señaló para que principie la diligencia expresada las diez de la mañana del décimo día útil, después de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su inserción en el «Periódico Oficial» expido el presente. Huichápan, Agosto 19 de 1897.—*José María Chávez Nava,* Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Agosto 23 de 1897.—Recibido, Agosto 26 de 1897.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.  
CONVOCATORIA.

Por disposición del C. Lic. Emilio Barranco Pardo, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de Epigmenio Moreno, para que se presenten en este juzgado á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actópan, seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—  
*Baudelio Cruz*, Notario Público. 3-3

Administración de Rentas.—Actópan.—Derechos enterados, Agosto 9 de 1897.—Recibido, Agosto 16 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.  
EDICTO.

En el juicio de intestado de Juan José Rosales, vecino que fué del pueblo de Remedios de esta jurisdicción, el C. Catalino Labra Juez segundo Conciliador suplente de esta Cabecera, por auto de fecha trece del corriente mes, ha mandado se convoquen por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, así como en el lugar de costumbre en ésta, á las personas que se crean con derecho á dicho intestado, para que se presenten á deducir el que tengan dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación oficial.

Zimapan, Agosto 13 de 1897.—*Adolfo Sánchez*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 13 de 1897.—Recibido, Agosto 23 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.  
AVISO.

En el juicio testamentario á bienes del finado Gustavo B. Carbajal vecino que fué de esta población, el C. Juez de primera instancia Lic. Rafael H. Loperena, mandó en auto fecha de ayer, se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Zacualtipán, Agosto 7 de 1897.—*Adolfo Lénus*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Agosto 9 de 1897.—Recibido, Agosto 23 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

## EDICTO.

Para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, concurren en este Juzgado á deducir el derecho que les asista; por disposición del señor Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de Cristóbal Cruz.

A fin de que se publique por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Actópan, á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—*Baudelio Cruz*, Notario Público. 3-3

Administración de Rentas.—Actópan.—Derechos enterados, Agosto 10 de 1897.—Recibido, Agosto 16 de 1897.—*Quiroz*.

## MINERIA.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 62. El C. Claudio Rufz, vecino del Mineral del Chico, solicita con tres pertenencias, la mina de metal de plata La Trinidad, situada en el municipio del Mineral del Chico, del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con las minas Juarico y San Vicente, por el Sur con barranca del Poder de Dios, por el Oriente con la mina Los Angeles y el cerro de La Laja y por el Poniente con el río de La Aurora.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 21 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 24 de 1897.—Recibido, Agosto 25 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES.

## HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

*Sociedad Anónima.*

## AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número veinticinco á razón de cuatro pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, Agosto 19 de 1897.—*Jaime Abraham*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1897.—Recibido, Agosto 21 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 17.—El Sr. Federico Pool, originario de Inglaterra, mayor de edad, vecino de esta ciudad y minero, ha solicitado con extensión de diez pertenencias, la concesión de una cata que se llama "San Carlos" la cual produce metales de cobre y plata, siendo el centro de dichas pertenencias la referida cata que por único colindante tiene al Norte la mina de Cañas y está ubicada en el cerro de los Salitres, barranca del mismo nombre, y pertenece á esta Municipalidad.

Practicará las mediciones sin perjuicio de tercero, el Sr. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 16 de 1897.—*Luis G. Sánchez*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 16 de 1897.—Recibido, Agosto 23 de 1897.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 9.—El Sr. José Rosevear originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita con extensión de ocho pertenencias, la concesión de la mina nombrada "La Soledad" produce metales de plomo y plata, se halla ubicada en el punto de San Felipe de esta Municipalidad y no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 16 de 1897.—*Luis G. Sánchez*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 23 de 1897.—Recibido, Agosto 23 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.**

Núm. 14.—El C. Carlos F. de Landero, vecino de Pachuca, solicita con extensión de veinte pertenencias, la concesión de un terreno que existe al Norte de las minas de San Clemente, Valenciana, Xicotencatl y Guatimocztzin el cual produce metales de oro y está ubicado en terrenos de Orizabita del Distrito político de Ixmiquilpan.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el ingeniero Sr. Pedro Riosco, vecino de Pachuca.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 12 de 1897.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 16 de 1897.—Recibido, Agosto 16 de 1897.—*Quiroz.*

**DIVERSOS AVISOS.**

ESTADO DE HIDALGO.  
**JEFATURA DE HACIENDA.**

AVISO.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fechada el 16 del corriente se saca á remate la casa ubicada en Huichápan de este Estado y conocida por "La Columna" la cual reporta un adeudo á favor del fisco federal, habiendo sido valuado por el ingeniero Sebastián Oviedo, en la cantidad de \$840.00 es. en la inteligencia de que la almoneda tendrá verificativo en los estrados de esta Jefatura de Hacienda el día 27 de Septiembre, á las diez de la mañana, sirviendo de base para el remate la expresada cantidad de \$840.00 es.

Lo que se hace saber al público, á fin de que las personas que deseen hacer postura, se presenten á esta oficina el día y hora señalados, provistos del papel de abono respectivo.

Pachuca, Agosto 25 de 1897.—El Jefe de Hacienda, *Diego de la Peña.* 3—1

Recibido, Agosto 26 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
 AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de un coche "Faetón," embargado por adeudo de contribuciones, de la propiedad del Sr. Luis Rodríguez, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día nuevo del entrante Septiembre en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$400.00 es., en que fué justipreciado dicho mueble.

Pachuca, Agosto 25 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—1

Recibido, Agosto 25 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLAN.**  
 AVISO.

Para la sexta almoneda en calidad de remate de un prédio rústico de la propiedad de los Señores Pontón y Hermano, que por adeudo de contribuciones lo tiene embargado esta Administración, se ha señalado el día 25 del mes actual, á las cuatro p. m., en los estrados de esta oficina; advirtiéndole que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de (\$1,476.22 es.) mil cuatrocientos setenta y seis pesos veintidos centavos, á que ha quedado reducido del valor fiscal que representa.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Metztitlan, Agosto 17 de 1897.—*Hermelindo Lechuga.* 1—1

Recibido, Agosto 26 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
 AVISO.

A las cuatro de la tarde del día cuatro del entrante Septiembre, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana situada en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad de la propiedad de la Sra. Jacinta Monsalvo, embargada por adeudo de contribuciones, en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$400.00 es. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 21 de 1897.—P. L. A. El oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3—2

Recibido, Agosto 21 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
**DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA.**  
 AVISO.

Ha sido presentado en esta oficina en calidad de mostrenco por el C. Justino Arroyo de esta vecindad, un toro hocco, puntal, como de cuatro años de edad, señalado en la oreja derecha con un sacado por arriba y otro por debajo formando una taravilla, y en la izquierda, con un sacado por arriba, herrado en la palomilla del lado de subir con el fierro que se estampa al margen del original de este aviso, valorizado por los peritos respectivos en la suma de (\$15.00 es.) quince pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Pacula, Agosto 11 de 1897.—*Alejo Nápoles.* 3—2

Administración de Rentas.—Pacula.—Derechos enterados, Agosto 13 de 1897.—Recibido, Agosto 23 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.**  
 —PRIMERA ALMONEDA.—

Por adeudo de contribuciones prediales tiene embargados esta oficina al C. Rito León, nuevos terrenos de su propiedad ubicados en el pueblo de Bouintzá de este Distrito, cuyos valores parciales hacen la suma de \$360.00 es., y por el presente se convocan postores para su primera almoneda en calidad de remate, que tendrá verificativo el próximo día 1º de Septiembre á las 10 a. m. en los estrados de esta oficina, bajo el concepto de que se admitirá la postura que llegue á las tres cuartas partes del valor citado.

Lo que se hace saber, para que las personas que se interesen, ocurran á esta oficina en el día y hora citados, donde antes á toda hora de despacho, se podrán dar los datos que sobre el particular se soliciten.

Tula, Agosto 24 de 1897.—*Eduardo D. Galindo.* 2—1

Recibido, Agosto 26 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
 AVISO.

A las diez de la mañana del día dos del entrante Septiembre tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la segunda almoneda en calidad de remate de una finca urbana situada en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad de la propiedad del C. Pedro Vargas embargada por adeudo de contribuciones, en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$495.00 es. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 26 de 1897.—*Vicente Madrid.* 2—1

Recibido, Agosto 27 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
AVISO.

A las cuatro de la tarde del día tres del entrante Septiembre tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la 1ª almoneda en calidad de remate de una finca urbana, sita en las Colonias de Cuauhtemoc de esta ciudad, de la propiedad de la Sra. Jesús Moreno Vda. de Arroyo embargada por adeudo de contribuciones, en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto la que llegue a las tres cuartas partes del valor de \$250.00 es. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten a esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 20 de 1897.—P. L. A., el oficial 1º, Manuel Miraret. 3—2

Recibido, Agosto 21 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
AVISO.

A las diez de la mañana del día cuatro de Septiembre próximo tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la 1ª almoneda en calidad de remate de una finca urbana situada en el barrio de Santa Apolonia de esta ciudad de la propiedad de Nabor González, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto la que llegue a las tres cuartas partes del valor de cuatrocientos pesos en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten a esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Agosto 21 de 1897.—P. L. A., el oficial 1º, Manuel Miraret. 3—2

Recibido, Agosto 21 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana ubicada en la 7ª Calle de la Reforma y 3ª de Peñónuri de esta Ciudad, de la propiedad de Baltasar Sostenes Pérez, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto las once de la mañana del día cuatro del entrante Septiembre en los estrados de esta oficina, siendo postura admisible la que llegue a las tres cuartas partes del valor de ciento veintidos pesos en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Pachuca, Agosto 21 de 1897.—P. L. A., el oficial 1º, Manuel Miraret. 3—2

Recibido Agosto 21 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPANIA FUNDIDORA Y TALLERES MECANICOS  
DE PACHUCA.  
—Sociedad Anónima.—

No habiendo tenido verificativo la Junta General extraordinaria, que fué convocada para el día 1º de Agosto, el Consejo de Administración con fundamento de la parte final del art. 204 del Código de Comercio, dispuso nueva y última cita a los señores accionistas para el viernes 3 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en el despacho de la sociedad, al lado O. de la Estación del Ferrocarril Hidalgo.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Consejo sobre la marcha de los negocios de la sociedad.

2º Presentación de cuentas y su aprobación.

3º Lectura, discusión y aprobación de los Estatutos.

Pachuca, Agosto 16 de 1897.—Felipe N. Barros, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 17 de 1897.—Recibido, Agosto 18 de 1897.—Quiroz.

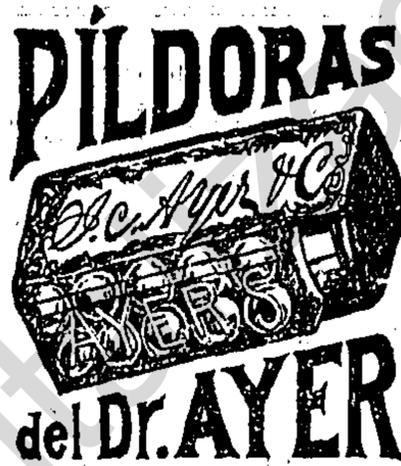
ESTADO DE HIDALGO  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana, situada en la 1ª calle de Tapia de esta ciudad, número 1, de la propiedad de Guadalupe Gutiérrez, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto las diez de la mañana del día 3 del entrante Septiembre en los estrados de esta oficina; siendo postura admisible en él, la que llegue a las tres cuartas partes del valor de \$1,706.00 ca. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Pachuca, Agosto 20 de 1897.—P. L. A., el oficial 1º, Manuel Miraret. 3—2

Recibido, Agosto 21 de 1897.—Quiroz.

Pildoras del Dr. Ayer.



Curan la Dispepsia,  
Estreñimiento,  
Jaqueca y Desarreglos del Estómago,  
Hígado y Vientre.  
Son puramente vegetales,  
Son azucaradas,  
Son purgantes.

Nadie debe estar sin un pomito de las Pildoras del Dr. Ayer, para poder tomar una pequeña dosis, a los primeros síntomas de indigestión, y evitar así un sinnúmero de enfermedades.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—Quiroz.

Pildoras del Dr. Ayer.

—DE ENCARGOS.—

AGENCIA DE ENCARGOS. Esta Agencia ha estado al cuarto año de existencia. No es ya un negocio experimental, sino una institución de utilidad evidente para cuantos residen fuera de la Capital ó que residiendo en ella no quieren molestarse. Continuamos ocupándonos de todo negocio, grande ó pequeño, fácil ó difícil y de toda naturaleza. Nuestros servicios, siempre inteligentes y oportunos, no tienen excepción para nada ni para nadie. Servimos a todos y para todo, disponiendo de un personal que adecuamos a cada caso. Hemos desempeñado ya más de tres mil negocios de naturaleza variadísima. No debe vacilarse en ocuparnos, dudando si podremos hacer ó hallar tal ó cual cosa, porque una larga experiencia nos hace saber dónde, cómo y con quien se hacen los negocios en México. Este es el secreto de nuestro éxito. Lo único que exigimos siempre es que con cada carta se nos envíen cincuenta centavos en timbres postales, para garantizar el trabajo preliminar de nuestro informe y que se nos ma den, precisamente con la orden, los fondos necesarios para ejecutarla. Por \$ 5 al mes desempeñamos cuantos Encargos se ofrezcan a cualquiera persona, lo cual es un recurso utilísimo para los Concedores. Comisionistas foráneos. Además, como abonamos el \$ 2 mensual por las cantidades que se dejan en nuestro poder, nuestros servicios pueden resultar absolutamente gratis a las personas con quien tenen os cuentas corrientes. Envío inmediato de prospectos al que los pida. Dirección: David Camacho, México, D. F. Agencia de Encargos, Escalerillas 8, ó A1 artado Postal núm. 297. Teléfono 1168

—DE ENCARGOS.—